

## **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

### **P R E S E N T E**

Los suscritos, **NORMA CORDERO GONZALEZ, JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS, GELACIO MARQUEZ SEGURA, FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA, MARIA GUADALUPE SOTO REYES, MARIA LEONOR SARRE NAVARRO, VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS Y RAUL DE LA GARZA GALLEGOS** diputados de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e), 93 y demás relativos de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Las pilas son unidades electroquímicas separadas y contenidas en una caja cuadrada o cilíndrica con dos terminales que representan los polos positivo y negativo separadas por un medio electrolítico, que convierten la energía química generada por la reacción de sus componentes en energía eléctrica, mientras que las baterías son el conjunto de dos o más pilas unidas mediante un dispositivo permanente.

Si bien las baterías o pilas figuran como un gran avance tecnológico, también representan uno de los mayores problemas en los residuos sólidos peligrosos domésticos en nuestro país debido a que contienen metales pesados que **al ser desechados** ingresan al medio ambiente causando daño al mismo por su efecto contaminante.

Durante todos los días, en nuestros hogares, y sin importar la condición social, utilizamos, en distintos artefactos, pilas o baterías fabricadas en gran parte con diferentes metales pesados; cuando pierden su vida útil son parte de la basura doméstica; van a parar a botaderos, basureros, cenizales, cuencas de ríos, etc.

La toxicidad de las pilas y baterías varía con respecto a sus componentes, ya que no todos sus componentes pueden generar el mismo efecto sobre el medio ambiente o la salud humana. Entre los que representan un mayor riesgo para la salud humana se encuentran el cadmio, el zinc, el plomo y el mercurio.

La exposición a estos químicos puede provocar cáncer; estudios médicos han demostrado que el consumo constante de alimentos contaminados con mercurio puede provocar cambios de personalidad, pérdida de visión, memoria, sordera o problemas en los riñones y pulmones; por otra parte, respirar cadmio produce lesiones en los pulmones y cuando se ingiere generalmente se acumula en los riñones.

La contaminación originada por la inadecuada disposición de pilas y baterías, ha provocado serios problemas al medio ambiente, a los acuíferos y a la salud de la población. Se ha descubierto que una pila alcalina, como las que usamos para radios, juguetes y la mayoría de los aparatos electrónicos, puede contaminar hasta 175 mil litros de Agua.

Sin embargo, a pesar de conocer esta información aun no se cuenta con un programa especializado ni con medidas suficientes para la recolección de pilas o batería para la disposición final de las pilas, por lo que, contrario a lo que se recomienda, habitualmente se depositan en la basura, se trasladan a rellenos sanitarios, y ahí en algunos casos se incineran originando contaminación ambiental de aire, agua, y suelo.

La ausencia de medidas de acopio, transporte y disposición final de las pilas en territorio estatal, constituye un problema latente, que amerita pronta solución, ya que es un factor contaminante y a pesar de ser un residuo considerado peligroso, no se tiene un control en la disposición final de las pilas, ya que tampoco se tiene un control de la cantidad exacta de pilas que se manejan en el Estado.

La legislación mexicana vigente en materia de residuos indica que las pilas y baterías eléctricas a base de mercurio o níquel cadmio, se consideran residuos peligrosos una vez que se desechan, de acuerdo con lo anterior los generadores de residuos peligrosos de pilas y baterías deberán presentar a la SEMARNAT un plan de manejo en términos de la ley

El 8 de Octubre del 2003 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los residuos que tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, valorización y gestión integral de los residuos peligrosos, de los sólidos urbanos y de manejo especial; así como el establecimiento de las bases para fijar mecanismos de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno.

Toda vez que prevé que la federación sea la autoridad encargada de regular y controlar los residuos peligrosos provenientes de pequeños o grandes generadores; salvo que estos sean provenientes de microgeneradores en cuyo caso la competencia será de las entidades federativas.

Se considera microgenerador al establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

De nuestra perspectiva, un manejo integral de los residuos de pilas y baterías generados en las casa habitación; que posean características domiciliarias o que sean generados por micro generadores, como refiera la ley en comento; requiere de un manejo desde nivel local.

En nuestro Estado contamos con un organismo de reciente creación la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas, la cual tiene dentro de sus atribuciones el coadyuvar en la promoción de la prevención de la contaminación de sitios con residuos peligrosos y su remediación de acuerdo con los ordenamientos aplicables;

En este mismo contexto de acuerdo a La Ley para La Prevención y gestión integral de los residuos en su artículo 10 señala “que los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en La recolección traslado, tratamiento y su disposición final”

Debido al crecimiento de la población en el Estado, un creciente volumen de residuos generados, la dificultad para su recolección, el agotamiento rápido de la vida de los rellenos sanitarios y el desperdicio de materiales dotados de valor, han hecho necesario el establecimiento por parte de las tres órdenes de gobierno de mecanismos para fomentar el reciclaje y compartir la responsabilidad del manejo de los residuos entre los sectores involucrados directa o indirectamente en su generación.

Siendo también una alternativa optima la implementación de campañas de recolección de baterías y así darles el manejo adecuado para que no vayan a parar en los basureros y por otro lado crear

conciencia en la ciudadanía a fin de reducir el índice de contaminación que nace debido al mal manejo de este producto.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO-** La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, atenta y respetuosamente exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Tamaulipas, la Agencia Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado en el Estado, los 43 municipios de nuestra entidad federativa, a fin de que en forma coordinada y en medida de sus posibilidades implementen campañas de recolección de pilas y establezca un control adecuado en su confinamiento, informando a esta Soberanía sobre los programas que tienen contemplados sobre este particular y el avance de los mismos.

**SEGUNDO.-** Que se realice una campaña de concientización en los medios de información, así como en los centros de educación, para que el desecho de las pilas que ya tuvieron una utilidad, sea en forma separada de los demás desechos, de manera aislada en ,empaque plástico sellado, con la finalidad de que no interactúe con mas elementos que pudieran generarse tóxicos ,y que se establezca un

lugar específico reglamentado bajo normatividad, para el desecho de las pilas independiente a los tiraderos de basura ya establecidos en Nuestra Entidad.

**ARTICULO TRANSITORIO:**

**UNICO.-** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y se mandara publicar en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público, y notifíquese a las partes interesadas.

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA”**

**NORMA CORDERO GONZALEZ**

**JORGE ALEJANDRO DIAZ CASILLAS**

**GELACIO MARQUEZ SEGURA**

**FRANCISCO JAVIER GARCIA CABEZA DE VACA**

**MARIA GUADALUPE SOTO REYES**

**MARIA LEONOR SARRE NAVARRO**

**VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS**

**RAUL DE LA GARZA GALLEGOS**

H. Congreso del Estado.

Cd. Victoria, Tamaulipas, 13 de Mayo de 2009